

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 361-08, de fecha 22 de agosto de 2008, que designó al señor Avelino Stanley Rondón, Subsecretario de Estado para la Diversidad Cultural.

ARTÍCULO 2.- Queda derogado el Artículo 11 del Decreto No. 361-08, de fecha 22 de agosto de 2008, que designó a la señora Belkis Antonia Hernández Jácquez, Subdirectora de Patrimonio Monumental.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 355-09 que declara de utilidad publica varias porciones de terreno en Villa González, Provincia Santiago, para ser destinadas a obras sociales en ese municipio.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 355-09

CONSIDERANDO: Que en diferentes ocasiones entidades deportivas, culturales y sociales de Villa González han solicitado la donación de varias porciones de terrenos propiedad del Banco Agrícola de la República Dominicana y de particulares.

VISTA: Las comunicaciones AG/258 y 300, de fechas 1ro.y 24 de abril del 2009, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano, para ser destinadas a obras sociales en el Municipio de Villa González, en la Provincia de Santiago, los siguientes inmuebles.

- A) Una porción de terreno de 3,450.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 214 del Distrito Catastral No. 4, propiedad del Banco Agrícola de la República Dominicana, amparado en el Certificado de Título No. 150.
- B) Una porción de terreno de 1,611.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 214 del Distrito Catastral No. 4, propiedad del señor Manuel Darío Santos Guillén, amparado en el Certificado de Título No. 150-957-238.
- C) Una porción de terreno de 625 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 214 del Distrito Catastral No. 4, propiedad de la Sra. Ligia Altagracia Infante viuda Fermín.

Artículo 2.- Envíese al Banco Agrícola de la República Dominicana, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos de la Provincia de Santiago, y al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 356-09 que declara de utilidad publica dos porciones de terrenos en Padre Las Casas, Provincia de Azua, propiedad del Banco de Reservas de la República Dominicana, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano y destinadas a la reforma agraria.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 356-09

CONSIDERANDO: Que el Director del Instituto Agrario Dominicano está solicitando la expropiación de las Parcelas No.93-A y 93-Q, ambas del Distrito Catastral No.2, del municipio de Padre Las Casas, provincia de Azua, a los fines de que sean destinadas a la reforma agraria.

CONSIDERANDO: Que según las declaraciones y los documentos que acompañan el oficio dirigido a la Presidencia de la República Dominicana por el **Director del Instituto Agrario Dominicano**, los referidos inmuebles, actualmente propiedad del **Banco de**